

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

11394 *ORDEN DEF/2110/2005, de 23 de junio, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas Normas Militares Españolas.*

El procedimiento de adquisición de los productos para su utilización por las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil en su dependencia del Ministerio de Defensa, se simplifican y unifican por medio de documentos técnicos, normas militares españolas, que establecen la naturaleza de las materias primas, las características de los artículos elaborados, la terminología y nomenclatura de los mismos, así como los métodos racionales de ensayo, fijando sin posible duda los datos de adquisición.

De ahí, en base a lo dispuesto en los apartados 4.1.1 y 7.3.1 del Reglamento de Normalización Militar y en los apartados 1.4, 1.5, 4.17, 4.18 y 4.2 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de julio de 1967, respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueban y se anulan las Normas Militares (NM) Españolas siguientes:

1. Aprobación de Normas Militares (NM) Españolas

NM-B-117 M (2.ªR)	Bicheros con regatón de latón.
NM-m-140 M (3.ªR)	Mosquetones para drizas y rabizas de banderas.
NM-B-269 M (3.ªR)	Bicheros con regatón de hierro.
NM-H-297 M (3.ªR)	Hexotonal para la carga explosiva de los proyectiles de 40 milímetros.
NM-A-374 EMG (2.ªR)	Aulas para enseñanza (generalidades).
NM-I-429 M (2.ªR)	Índice de envío de correspondencia.
NM-C-528 M (3.ªR)	Contra incendios. Acoplos para mangueras de 38,1 mm. (1,5 pulg.) de diámetro.
NM-C-529 M (3.ªR)	Contra incendios. Acoplos para mangueras de 101,6 mm. (4 pulg.) de diámetro para descarga de los eyectores de achique de 101,6 mm. (4 pulg.) de diámetro.
NM-R-677 M (2.ªR)	Rectificadores. Pruebas de recepción a bordo.
NM-CH-705 EM (3.ªR)	Chaleco salvavidas para fuerzas de desembarco.
NM-C-747 M (3.ªR)	Corredera mecánica.
NM-C-1115 MAG (2.ªR)	Contra incendios. Extintor portátil de polvo seco P-12.
NM-C-2039 MA (2.ªR)	Contra incendios. Extintor portátil del agua de 10 litros (H-10).
NM-C-2051 M (3.ªR)	Contra incendios. Hidro-eyector portátil de achique de acero inoxidable de 63,5 mm. (2,5 pulg.) de diámetro.
NM-C-2300 EM (3.ªR)	Centrales horarias.
NM-C-2345 EMA (2.ªR)	Cronógrafos.
NM-P-2358 EMAG (1.ªR)	Propulsantes sólidos. Número de granos por unidad de peso.
NM-C-2434 EM (3.ªR)	Contadores de segundos.
NM-E-2526 EMA (2.ªR)	Elementos auxiliares para redes miméticas.
NM-R-2682 EMA (2.ªR)	Redes miméticas.
NM-T-2781 MA (2.ªR)	Termómetros ordinarios.
NM-T-2796 M (1.ªR)	Termógrafo.
NM-T-2940 EMG	Traje húmedo para buceadores.

2. Anulación de Normas Militares (NM) Españolas.

Se anulan las siguientes normas militares españolas de acuerdo con la calificación asignada a cada Ejército y Guardia Civil.

NM-C-189 M	Cables de acero para uso de la marina de guerra.
NM-S-479 EMG (1.ªR)	Símbolos utilizados en electricidad.
NM-S-719 M (1.ªR)	Sobres para remisión de mensajes a los centros de comunicaciones de las Fuerzas Armadas.
NM-H-2797 MG	Higrómetros de cabello.

Segundo.—Los Organismos de Normalización de los Cuarteles Generales y Dirección General de la Guardia Civil, en su dependencia del Ministerio de Defensa, entregarán al Servicio de Normalización del Ministerio una copia en formato electrónico de las Normas redactadas por sus Oficinas de Normalización y aprobadas en la presente Disposición, para que sean difundidas, una vez formalizadas a través de su servidor, por la Intranet del Ministerio.

Disposición derogatoria única.

Las revisiones de las Normas Militares Españolas anulan las ediciones de las Normas Militares básicas y revisiones anteriores.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de junio de 2005.

BONO MARTÍNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11395 *ORDEN EHA/2111/2005, de 4 de mayo, de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad Mutua Igualadina de Seguros a Prima Fija.*

La Junta General Extraordinaria de Mutualistas, convocada y celebrada el día 16 de diciembre de 2004, acordó la disolución voluntaria de la entidad Mutua Igualadina de Seguros a Prima Fija, por conclusión de la empresa que constituía su objeto social, de conformidad con lo previsto en el artículo 260.1.3º del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, al que se remite a su vez el artículo 27.1e) del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que establece las causas de disolución de las entidades aseguradoras.

Por otra parte, el artículo 26.1.c) de dicho texto refundido, establece que el Ministro de Economía y Hacienda revocará la autorización administrativa concedida a las entidades aseguradoras cuando incurran en causa de disolución.